

RES. 69/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006459, Ent. N° 5098/19)**

VISTO: el Oficio N° 771/019 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar al Sr. Juan Carlos Pérez Pérez del 100% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, la cual abarca período 1ª/2017 a 6ª/2018, correspondiente al padrón 10738, código municipal 19855 de la localidad de Las Piedras;

RESULTANDO: 1) que según surge de las actuaciones remitidas por la Administración, el contribuyente Señor Juan Carlos Pérez Pérez, titular del padrón de la referencia, solicitó la exoneración de lo adeudado por el período 1ª/2017 a 6ª/2018 inclusive, fundando su petición en su situación económica;

2) que en dictamen del Tribunal de Revisión Tributaria se sugirió proceder a la exoneración del 100% de la deuda del solicitante;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 19/07167 de fecha 06/10/2017, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder al Señor Juan Carlos Pérez Pérez, la quita del 100% sobre el monto total de la deuda generada en el período 1ª/2017 a 6ª/2018 inclusive, por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón N° 10738 de la 4ª Sección Judicial del Departamento, Localidad Las Piedras;

4) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0568/019 de fecha 10/10/19, aprobada por 29 votos en 29 Ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag